

# CUADERNOS VET

Nº 876

09-01-2017-AÑO XXXI

## CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

### 1. CONVOCATORIAS.....26

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

### 2. LEGISLACIÓN.....33

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### CONVOCATORIAS

pág.

#### I. AYUDAS Y BECAS

##### \* Andalucía

Razas autóctonas españolas..... 26

Control lechero oficial..... 26

##### \* Cantabria

Apicultura..... 26

Razas autóctonas españolas..... 27

##### \* Castilla-La Mancha

Solicitud única de ayudas a la ganadería..... 27

ADSG..... 27

Productos agroalimentarios de calidad diferenciada..... 27

Plan de Seguros Agrarios Combinados..... 28

Producción y comercialización de la miel..... 28

##### \* Cataluña

Investigación en producción agroalimentaria ecológica..... 28

##### \* Galicia

Comercialización de productos agrarios..... 29

Financiación de las explotaciones lecheras..... 29

Maquinaria agrícola en régimen asociativo..... 29

ADSG..... 30

##### \* Madrid

ADSG..... 30

#### II. OFERTAS Y PERSONAL

##### \* Estado

Cuerpo Nacional Veterinario: Tribunal calificador (modif.)..... 31

##### \* Extremadura

Razas autóctonas españolas..... 31

#### III. OTROS

##### \* Castilla y León

Calendario de Ferias Comerciales..... 32

#### LEGISLACIÓN

pág.

#### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Cría Caballar de las FF. AA.: precios públicos..... 33

#### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

##### MADRID

Supresión de enseñanzas universitarias oficiales..... 35

##### CASTILLA-LA MANCHA

Carne de Vacuno de las Sierra de San Vicente: reconocimiento..... 35

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: [cuadernosvet@yahoo.es](mailto:cuadernosvet@yahoo.es)

web.: [cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet](http://cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet)

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - [www.publipen.com](http://www.publipen.com)

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ANDALUCÍA

#### **RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS**

*(B.O.J.A. de 4 de enero de 2017)*

**EXTRACTO de la Orden de 19 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.**

Se convoca para el ejercicio 2017, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvención en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea: Subvenciones asociaciones de criadores de razas autóctonas españolas de Andalucía.

*Personas beneficiarias.* La organizaciones o asociaciones de ganaderos, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones destinadas al fomento de la razas autóctonas españolas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **CONTROL LECHERO OFICIAL**

*(B.O.J.A. de 4 de enero de 2017)*

**EXTRACTO de la Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establece la convocatoria de las ayudas al control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, que se cita.**

Se convocan en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2017, las ayudas destinadas a las actividades del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previstas en el artículo 19 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, y que constituyen sus bases reguladoras, en la cuantía total máxima de 109.359,00 euros, con arreglo a los créditos presupuestarios, partida 1900180000 G/71B/78207/00.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, podrá solicitar la ayuda el Centro Andaluz de Control Lechero Oficial, como entidad sin personalidad jurídica propia de las previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que agrupa a las asociaciones de criadores de las razas puras de actitud lechera de Andalucía, constituido conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2006, por la que se regula el control oficial de rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### CANARIAS

#### **APICULTURA**

*(B.O.C. de 30 de diciembre de 2016)*

**ORDEN de 21 de diciembre de 2016, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, que regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura para el trienio 2017-2019, y se aprueban las bases complementarias que han de regir la misma.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación complementaria para el ejercicio 2017, del régimen de ayudas para el fomento de aquellas actividades e inversiones recogidas en el vigente Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura para el trienio 2017-2019, destinadas a mejorar la producción y la comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formularán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado, y se presentarán en el plazo de 30 días contados a partir de que surta efecto la convocatoria, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.C. de 30 de diciembre de 2016)

**ORDEN de 26 de diciembre de 2016, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas canarias, previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.**

Convocar para el ejercicio 2017, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, y fijar los criterios de prelación y valoración de otorgamiento complementarios, el procedimiento de instrucción, resolución y pago de las subvenciones, y la forma y plazo de justificación de las mismas.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formularán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado, y se presentarán en el plazo de 1 mes contado a partir de que surta efecto la convocatoria de forma electrónica o telemática a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Canarias.

### CASTILLA-LA MANCHA

#### SOLICITUD ÚNICA DE AYUDAS A LA GANADERÍA

(D.O.C.M. de 3 de enero de 2017)

**ORDEN de 28/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria de tramitación anticipada, se establecen disposiciones para su aplicación y se aprueba el modelo de solicitud única de ayudas a la ganadería, para el año 2017.**

*Beneficiarios.*: Para las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que estén oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas, por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos establecidos en las diferentes órdenes de bases reguladoras para las que soliciten la ayuda.

Para las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha, las asociaciones regionales o nacionales, que integren a los titulares de explotaciones incluidas en el Control Lechero Oficial en Castilla-La Mancha en las que se hayan realizado controles de rendimiento lechero que cumplan los requisitos establecidos en las diferentes órdenes de bases reguladoras para las que soliciten la ayuda.

La presente Orden tiene por objeto convocar por el procedimiento de tramitación anticipada para el año 2017, las siguientes ayudas:

Las destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).

Las destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 223, de 15 de noviembre de 2012).

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de este extracto hasta el 31 de enero inclusive de 2017.

### ADSG

(D.O.C.M. de 3 de enero de 2017)

**RESOLUCIÓN de 28/12/2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas reguladas por la Orden de 30/12/2014, de la Consejería de Agricultura por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.**

*Beneficiarios.* Las ADSGS oficialmente reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería que ejecuten alguna de las actividades previstas en la convocatoria y cumplan los requisitos y compromisos contemplados en los artículos 2 y 3 de la Orden de bases.

*Objeto.* Convocar para el año 2017 en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de identificación animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de febrero de 2017 hasta el 15 de octubre de 2017.

### PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DIFERENCIADA

(D.O.C.M. de 3 de enero de 2017)

**RESOLUCIÓN de 28/12/2016, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, por la que se convocan, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2017, las subvenciones para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020.**

Podrán ser beneficiarios del régimen de ayudas a la medida de participación en programas de calidad diferenciada, aquellos agricultores, tanto personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica

ca o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cumplan los requisitos y obligaciones previstos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Podrán ser beneficiarios del régimen de ayudas a la medida de actividades de información y promoción de programas de calidad diferenciada, las agrupaciones de productores que tengan comprendido en su fin u objeto social la representación de los agentes que participan en los citados programas, que cumplan los requisitos y obligaciones previstos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

*Objeto.* Convocar por el procedimiento de tramitación anticipada, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para las acciones que se desarrollen íntegramente en el año 2017 destinadas a fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de programas relativos a la calidad diferenciada incluidos en el PDR, a través de las siguientes medidas:

a) Participación, por primera vez en regímenes de calidad, de los agricultores, ganaderos o sus agrupaciones en programas relativos a la calidad diferenciada incluidos en el PDR.

b) Apoyo a las agrupaciones de productores en actividades de información y promoción de productos de calidad de programas incluidos en el PDR en el mercado interior.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

---

## PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

(D.O.C.M. de 5 de enero de 2017)

**RESOLUCIÓN de 30/12/2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2017)**

*Beneficiarios.* Todo asegurado que suscriba la póliza en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por Enesa.

*Objeto.* La convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia simplificada a la contratación colectiva de los seguros agrarios incluidos en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2017), en base a lo establecido en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

La formalización de la correspondiente póliza de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la autorización del asegurado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas.

En el caso de pólizas de seguro renovables, tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

---

## PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

(D.O.C.M. de 5 de enero de 2017)

**RESOLUCIÓN de 30/12/2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2017 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.**

*Beneficiarios.* Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores para unas actuaciones y para otras las personas físicas o jurídicas, siempre que todas cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

*Beneficiarios.* Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores para unas actuaciones y para otras las personas físicas o jurídicas, siempre que todas cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

*Objeto.* Convocar para la campaña apícola 2017 las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la Orden de 7 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

## CATALUÑA

---

## INVESTIGACIÓN EN PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA ECOLÓGICA

(D.O.G.C. 2 de diciembre de 2016)

**RESOLUCIÓN ARP/2990/2016, de 29 de diciembre, por la que se convocan las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes a 2017.**

Convocar las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes al año 2017 de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/345/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases

reguladoras de ayudas para incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica (DOGC núm. 7276, de 29.12.2016).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

## GALICIA

### **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS**

*(D.O.G. de 30 de diciembre de 2016)*

**EXTRACTO de la Orden de 22 de diciembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios para el período 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y se convocan para el ejercicio presupuestario de 2017.**

Podrán acogerse a estas ayudas los empresarios individuales o sociedades que sean o vayan a ser titulares de instalaciones objeto de la ayuda, dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos del anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de la Consellería del Medio Rural para las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y convocar las correspondientes al ejercicio presupuestario de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta orden.

### **FINANCIACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES LECHERAS**

*(D.O.G. de 30 de diciembre de 2016)*

**EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2016 por la que se da publicidad del acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las líneas de apoyo al acceso y adecuación de la financiación de las explotaciones lecheras, instrumentadas mediante convenio de colaboración suscrito con las entidades financieras y las sociedades de garantía recíproca, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.**

Podrán acceder a las líneas de financiación previstas en estas bases las pequeñas y medianas empresas, según la definición establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE.

También podrán acceder a la condición de beneficiarias las personas físicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda. En este caso deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse a un representante o apoderado único con poder suficiente para cumplir las obligaciones que como beneficiario le correspondan a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años de los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de sociedades civiles y comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, el préstamo deberá estar formalizado a nombre de la entidad y deberá ser firmado por cada uno de sus miembros. En el caso de las cooperativas, el préstamo podrá estar firmado por un representante de la entidad, previa autorización de la misma, o por los cooperativistas, que asumirán la deuda en proporción a su porcentaje de participación.

El plazo de presentación de solicitudes por parte del interesado en las entidades financieras se iniciará el 2 de enero de 2017 y finalizará el 31 de octubre de 2017, concediéndose las ayudas de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### **MAQUINARIA AGRÍCOLA EN RÉGIMEN ASOCIATIVO**

*(D.O.G. 2 de diciembre de 2016)*

**EXTRACTO de la Orden de 26 de diciembre de 2016 por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de maquinaria agrícola en régimen asociativo en Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2017.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las cooperativas agrarias, las cooperativas de utilización de maquinaria agrícola (CUMA), las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra o las sociedades agrarias de transformación.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la utilización de maquinaria agrícola en régimen asociativo en Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2014-2020, dentro de la medida 4 Inversiones en activos físicos, submedida 4.1 Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrícolas (procedimiento MR351A), así como convocarlas para el año 2017.

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

---

**ADSG**

(D.O.G. de 5 de enero de 2017)

---

**EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las entidades reconocidas como agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) de Galicia y se convocan para el año 2017-2018.**

La orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas para la realización de las actuaciones sanitarias establecidas en el anexo IV de la presente orden, y efectuar la convocatoria para las anualidades 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el Real decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Galicia.

**MADRID**

---

**ADSG**

(B.O.C.M. de 3 de enero de 2017)

---

**EXTRACTO de la Orden 3477/2016, de 5 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reguladas en la Orden 684/2016, de 28 de abril.**

*Beneficiarios* Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que estén oficialmente reconocidas por la Comunidad de Madrid y que estén inscritas en el registro de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

*Objeto* La ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de las enfermedades animales y la ejecución de un programa zootécnico-sanitario común de acuerdo al Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, en las explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid.

*Plazo de presentación de solicitudes* Un mes, contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### ESTADO

#### **CUERPO NACIONAL VETERINARIO: TRIBUNAL CALIFICADOR (MODIF.)**

*(B.O.E. de 4 de enero de 2017)*

**RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Nacional Veterinario, convocadas por Resolución de 21 de noviembre de 2016.**

Por Resolución de 21 de noviembre de 2016 ("BOE" de 24 de noviembre) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Nacional Veterinario, figurando en su Anexo III la composición del Tribunal calificador de estas pruebas.

Habiendo renunciado, por motivos personales miembros del citado Tribunal, procede la sustitución de los mismos, quedando el mencionado Anexo III modificado en los términos siguientes:

#### **Tribunal Titular**

##### Bajas:

Secretaria:

Doña Nieves Ansóñ Navarro, funcionaria del Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocal:

Don Antonio Carpintero Saiz, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

##### Altas:

Secretaria:

Doña Purificación González Camacho, funcionaria del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocal:

Don Luis Buñuel Salcedo, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

#### **Tribunal Suplente**

##### Bajas:

Secretario:

Don Miguel Pérez Cimas, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Vocales:

Doña Ana Carmen Melantuche de los Arcos, funcionaria del Cuerpo Nacional Veterinario.

Don Juan Fernando Riber García, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Don Luis Buñuel Salcedo, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

##### Altas:

Secretario:

Don Alberto Sanz Alvarado, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocales:

Doña Rosa Gómez Movellán, funcionaria del Cuerpo Nacional Veterinario.

Don Juan Manuel Elices López, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

Don José Luis Agüero Monedero, funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### EXTREMADURA

#### **U. EXTREMADURA: CONCURSO DE ACCESO**

*(D.O.E. de 30 de diciembre de 2016)*

**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2016, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.**

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 de Badajoz; y Plaza de Caldereros 2, 10003 de Cáceres), o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Extremadura.

# III. OTROS

## CASTILLA Y LEÓN

### CALENDARIO DE FERIAS COMERCIALES

(B.O.C. y L. de 5 de enero de 2017)

**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se publica el "Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2017".**

El Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2017, se difunda de forma permanente en la página web [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es) con los enlaces a todas las webs de las ferias inscritas.

Las modificaciones o variaciones de los datos que contiene la Resolución y que surjan en el transcurso del año, aparecerán en la página web [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es) en el apartado "Calendario actualizado de Ferias Comerciales de Castilla y León".

FERIA ECUESTRE 10 DE JUNIO GUARDO PALENCIA AYUNTAMIENTO DE GUARDO  
 FERIA DEL CABALLO. EXPOSICIÓN NACIONAL DE PURA RAZA 10 AL 13 DE AGOSTO PIEDRAHÍTA ÁVILA  
 AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA  
 FERIA GANADERA DE COVALEDA 9 DE SEPTIEMBRE COVALEDA SORIA AYUNTAMIENTO DE  
 COVALEDA  
 FERIA COMERCIAL AGROALIMENTARIA Y GANADERA DE LAS MERINDADES 23 DE SEPTIEMBRE VILLAR-  
 CAYO BURGOS AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO  
 DENOMINACIÓN DE LA FERIA FECHAS DE CELEBRACIÓN LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN PROVINCIA  
 ENTIDAD ORGANIZADORA  
 FIMASCOTA / XXXIV EXPOSICIÓN INTERNACIONAL CANINA 25 Y 26 DE FEBRERO VALLADOLID VALLA-  
 DOLID CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA DE CASTILLA Y LEÓN / FERIA DE VALLADOLID  
 EXPOSICIÓN MONOGRÁFICA INTERNACIONAL DEL MASTÍN ESPAÑOL 5 DE AGOSTO VILLABLINO LEÓN  
 AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO  
 FERIA CANINA 30 DE SEPTIEMBRE VILLAR DE PERALONSO SALAMANCA AYUNTAMIENTO DE LILAR DE  
 PERALONSO  
 FERIA DE PERROS DE CAZA 11 AL 12 DE MARZO CAMPONARAYA LEÓN AYUNTAMIENTO DE CAMPONARA-  
 YA  
 FERIA DE CAZA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE 22 Y 23 DE ABRIL VELILLA DEL RÍO CARRIÓN PALEN-  
 CIA AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRIÓN  
 FERIA DE CAZA Y PESCA Y DÍA DEL CABALLO 28 AL 30 DE ABRIL BENAVENTE ZAMORA CENTRO  
 BENAVENTANO DE TRANSPORTES S.A.  
 FERIA DE CAZA 28 AL 30 DE ABRIL ALMAZÁN SORIA AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN  
 FERIA CINEGETICA 6 Y 7 DE MAYO LINARES DE RIOFRIO SALAMANCA AYUNTAMIENTO DE LINARES DE  
 RIOFRIO  
 FERIA DEL CABALLO P.R.E. 11 AL 14 DE MAYO CAMPONARAYA LEÓN AYUNTAMIENTO DE CAMPONARA-  
 YA  
 FERIA DEL CABALLO 17 Y 18 DE JUNIO MEDINA DEL CAMPO VALLADOLID AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL  
 CAMPO  
 FERIA DE PERROS DE CAZA "BERROCAZA 2017" 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE SANTA MARÍA DEL BERROCAL ÁVILA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

B.6 GANADERA				
DENOMINACIÓN DE LA FERIA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN	PROVINCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
CAMPEONATO VILLA ALBA DE TORMES DE AVICULTURA, COLOMBICULTURA Y DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	27 AL 29 DE ENERO	ALBA DE TORMES	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
FERIA DE SAN BLAS	5 DE FEBRERO	GRADEFES	LEÓN	AYUNTAMIENTO DE GRADEFES
FERIA DEL ÁNGEL	1 DE MARZO	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
FERIA DEL CABALLO	3 AL 5 DE MARZO	FUENTEPELAYO	SEGOVIA	AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO
EXPOSICIÓN MONOGRÁFICA DE LA RAZA ASNAL ZAMORANO-LEONESA Y SUBASTA DE BUCHES	18 DE MARZO	SAN VITERO	ZAMORA	AYUNTAMIENTO DE SAN VITERO
FERIA CINEGÉTICA ALIMENTARIA	2 DE ABRIL	CRISTÓBAL	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE CRISTÓBAL
FERIA GANADO OVINO CHURRO	8 Y 9 DE ABRIL	PALENCIA	PALENCIA	ANCHE
FERIA DE SAN MARCOS	28 DE ABRIL	SONCILLO. VALLE DE VALDEBEZANA	BURGOS	AYUNTAMIENTO VALLE DE VALDEBEZANA
FERIA GANADERA DEL MARTES DE LA PASCUILLA	25 DE ABRIL	VITIGUDINO	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO
FERIA DEL 1 DE MAYO	1 DE MAYO	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
FERIA GANADERA DE SAN FELIPE	1 DE MAYO	BARRUECOPARDO	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE BARRUECOPARDO
FERIA CHICA FERIA DE MAYO	3 DE MAYO	BEJAR	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE BÉJAR
FERIA DE SAN MIGUEL	6 Y 7 DE MAYO	CARBAJALES DE ALBA	ZAMORA	AYUNTAMIENTO DE CARBAJALES DE ALBA
FERIA DE GANADO SELECTO Y MAQUINARIA DE LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	7 DE MAYO	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE LA FUENTE DE SAN ESTEBAN
FERIA GANADERA Y DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	15 DE MAYO	LUMBRALES	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES

DENOMINACIÓN DE LA FERIA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN	PROVINCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
FERIA DE GANADO AUTÓCTONO ZAMORANO Y MERCADO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS ARTESANOS	20 AL 21 DE MAYO	ZAMORA	ZAMORA	CONCEJALÍA DE COMERCIO - AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
TRADICIONAL FERIA GANADERA Y DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	26 DE MAYO	LEDESMA	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE LEDESMA
FERIA DE GANADO	ÚLTIMO SÁBADO DE LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE	PORTO	ZAMORA	AYUNTAMIENTO DE PORTO
FERIA DE MAYO	27 Y 28 DE MAYO	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO
CONCURSO MORFOLÓGICO NACIONAL DE LA RAZA SAYAGUESA	3 DE JUNIO	BERMILLO DE SAYAGO	ZAMORA	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA
FERIA GANADERA DE SAYAGO	3 DE JUNIO	BERMILLO DE SAYAGO	ZAMORA	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA
FERIA GANADERA DE BAÑOBAREZ	7 DE JUNIO	BAÑOBAREZ	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE BAÑOBAREZ
FERIA GANADERA DE SAN ANTONIO	10 Y 11 DE JUNIO	ALBA DE TORMES	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
FERIA DE GANADO OVINO (OVICAMPOS)	13 AL 16 DE JUNIO	VILLALPANDO	ZAMORA	AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO
FERIA CINEGÉTICA Y AVIAR	24 Y 25 DE JUNIO	LUMBRALES	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES
FERIA DE GANADOS	24 DE JUNIO Y 5 DE AGOSTO	VALDEFUENTES DE SANGUSÍN	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DE SANGUSÍN
FERIA GANADERA	5 DE AGOSTO	PERALEJOS DE ABAJO	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE ABAJO
FERIA, EXPOSICIÓN Y CONCURSO DE GANADO	16 DE AGOSTO	VITIGUDINO	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO
FERIA DE GANADO VACUNO	25 Y 26 DE AGOSTO	PIEDRAHITA	ÁVILA	AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA
FERIA DE GANADO DE VINUESA	2 DE SEPTIEMBRE	VINUESA	SORIA	AYUNTAMIENTO DE VINUESA
CONCURSO-EXPOSICIÓN DEL CABALLO LOSINO E HISPANO BRETÓN	3 DE SEPTIEMBRE	CRIALES DE LOSA. MEDINA DE POMAR	BURGOS	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR
EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO	6 AL 10 DE SEPTIEMBRE	SALAMANCA	SALAMANCA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
FERIA TRADICIONAL GANADERA «EL CRISTO DE LUGUEROS»	10 DE SEPTIEMBRE	LUGUEROS. VALDELUGUEROS	LEÓN	AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS
FERIA DEL CABALLO. CONCURSO DE DOMA VQUERA NACIONAL B	15 AL 17 DE SEPTIEMBRE	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO
CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO DE MONTAÑA	18 DE SEPTIEMBRE	PUEBLA DE LILLO	LEÓN	PUEBLA DE LILLO
FERIA DE SAN MIGUEL	25 DE SEPTIEMBRE	BÉJAR	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE BÉJAR
FERIA DEL CABALLO	7 Y 8 DE OCTUBRE	SAN RAFAEL	SEGOVIA	CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE EL ESPINAR
MONOGRÁFICA DE RAZAS PURAS Y MUESTRA AVÍCOLA	12 DE OCTUBRE	VILLABLINO	LEÓN	AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
FERIA DE SAN LUCAS	18 DE OCTUBRE	SONCILLO. VALLE DE VALDEBEZANA	BURGOS	AYUNTAMIENTO VALLE DE VALDEBEZANA
CERTAMEN DE REBAÑOS DE ASTURIANA DE LOS VALLES	20 AL 22 DE OCTUBRE	VILLABLINO	LEÓN	AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
FERIA GRANDE DE RIAÑO	4 DE NOVIEMBRE	RIAÑO	LEÓN	AYUNTAMIENTO DE RIAÑO
FERIA GANADERA VALLE DE LOSA	18 DE NOVIEMBRE	QUINCOCES DE YUSO. VALLE DE LOSA	BURGOS	AYUNTAMIENTO VALLE DE LOSA
FERIA DE SAN ANDRÉS	29 Y 30 DE NOVIEMBRE	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO

## MURCIA

### PLAN DE FORMACIÓN

(B.O.R.M. de 4 de enero de 2017)

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de diversos programas y acciones formativas a desarrollar, dentro del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2017.

N. de R.: no hay específicos para veterinarios.

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### CRÍA CABALLAR DE LAS FF. AA.: PRECIOS PÚBLICOS

(B.O.E. de 5 de enero de 2017)

**RESOLUCIÓN 420/38191/2016, de 23 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se actualiza el anexo único de la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.**

**Artículo único.** El anexo único de la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, se sustituye por el siguiente:

#### ANEXO ÚNICO Año 2017

Categoría A: 510,00 .

Remisión de dosis IA (refrigerado): 215,00 por dosis.

Remisión de dosis IA (congelado): 510,00 por dosis.

<i>Nombre</i>	<i>Raza</i>		<i>Unidad</i>	<i>Abonar</i>	<i>Observaciones</i>
CEPELLON.	PRE.	Calificado.	CMCC Écija.	A la solicitud.	
DIGITAL.	PRE.	Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
FENOL II.	PRE.		CMCC Jerez.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
LIMPID.	PSI.		CMCC Lore Toki.	A Potro Vivo.	Monta natural.

Categoría B: 230,00 .

Remisión de dosis IA (refrigerado): 105,00 por dosis.

Remisión de dosis IA (congelado): 230,00 por dosis.

<i>Nombre</i>	<i>Raza</i>		<i>Unidad</i>	<i>Abonar</i>	<i>Observaciones</i>
BELIO.	PRE.	Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
CECOS.	PRE.	Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
OLEAJE.	PRE.	Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado no disponible.
VELERO XI.	PRE.	Calificado.	CMCC Écija.	A la solicitud.	
ZEDIMIR.	PRE.	Calificado.	CMCC Écija.	A la solicitud.	
ESTIGMA 42,32%.	A.á.		CMCC Écija.	A la solicitud.	
ISGRAN.	Prá.		CMCC Écija.	A la solicitud.	
JERGÓN II.	PRE.		CMCC Jerez.	A la solicitud.	Congelado no disponible.

## II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



**MADRID**

### SUPRESIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

*(B.O.C.M. de 5 de enero de 2017)*

**ORDEN 3893/2016, de 12 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza la supresión de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades de la Comunidad de Madrid.**

Acordar la supresión a propuesta de las universidades correspondientes, de las enseñanzas universitarias oficiales que se relacionan en el Anexo.

### EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE MÁSTER

**N. de R.: entre otras:**

Universidad Complutense de Madrid:

- Máster Universitario en Investigación en Ciencias Veterinarias (código RUCT 4311858).



**CASTILLA-  
LA MANCHA**

### CARNE DE VACUNO DE LA SIERRA DE SAN VICENTE: RECONOCIMIENTO

*(D.O.C.M. de 29 de diciembre de 2016)*

**RESOLUCIÓN de 15/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se reconoce a la Marca Colectiva Carne de Vacuno Sierra de San Vicente, cuyo titular es la Asociación de Ganaderos Productores de Carne de Vacuno de la Sierra de San Vicente, como figura de calidad agroalimentaria**

#### **Reglamento de uso de la Marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente**

**1. Presentación:** Los operadores que forman parte del proceso de producción y comercialización de la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente, propiedad de la Asociación de Ganaderos Productores de Carne de Vacuno de la Sierra de San Vicente, se detallan a continuación:

a) Explotaciones Ganaderas: Explotaciones ganaderas que suministran animales a la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente. Estas explotaciones se encuentran dentro del Plan de Control establecido por la Entidad de Certificación.

A lo largo del tiempo puede darse de alta o de baja alguna explotación, este hecho se comunicará a la Entidad de Certificación y a la autoridad competente. En todo momento en la Oficina Central de la Asociación de Ganaderos Productores de Carne de Vacuno de la Sierra de San Vicente, se tiene un listado actualizado de las explotaciones proveedoras de animales para la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

b) Establecimientos de Sacrificio: Establecimientos de sacrificio donde se procede al sacrificio de los animales bovinos destinados a la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente. Estos establecimientos de sacrificio se encuentran dentro del Plan de Control establecido por la Entidad de Certificación.

A lo largo del tiempo puede darse de alta o de baja algún establecimiento de sacrificio, este hecho se comunicará a la Entidad de Certificación y a la autoridad competente. En todo momento en la Oficina Central de la Asociación de Ganaderos Productores de Carne de Vacuno de la Sierra de San Vicente, se tiene un listado actualizado de los establecimientos de sacrificio que participan en la cadena de producción y comercialización de la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

c) Salas de Despiece: Salas de despiece donde se procede al despiece de las canales de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente. Estas salas de despiece se encuentran dentro del Plan de Control establecido por la Entidad de Certificación.

A lo largo del tiempo puede darse de alta o de baja algún establecimiento, este hecho se comunicará a la Entidad de Certificación y a la autoridad competente. En todo momento en la Oficina Central se tiene un listado actualizado de las salas de despiece que participan en la cadena de producción y comercialización de la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

d) Puntos de Venta: Puntos de venta donde se comercializa la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

e) Oficina Central: La Oficina Central de la Asociación de Ganaderos Productores de Carne de Vacuno de la Sierra de San Vicente está situada en C/ Capitán Luque, nº 18 Talavera de La Reina (Toledo), y es desde esta Oficina Central desde donde se coordina y gestiona el sistema de autocontrol y toda la documentación que garantiza las menciones incluidas en el etiquetado facultativo de la carne de vacuno de la marca, así como la trazabilidad de la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en todas las etapas de su producción y venta.

La marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente, que se encuentra en trámites de inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas, como distintivo de tipo mixto, distingue de manera exclusiva la carne de vacuno que cumple este pliego y no será empleada en otras carnes o productos a base de carne de vacuno.

*Denominación:* Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

*Tipo de distintivo:* Mixto Expediente: M 3109278-0

**2. Objetivo:** El presente reglamento tiene como objetivo reglamentar y describir el sistema de etiquetado facultativo de la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente según los Reglamentos CE nº 1760/2000, que establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y los productos a base de carne de vacuno y nº 1825/2000 relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno, y al Real Decreto 1698/2003 por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

**3. Alcance:** Este Reglamento de Uso será de obligado cumplimiento para todas aquellas explotaciones ganaderas, establecimientos de sacrificio, salas de despiece y puntos de venta que quieran acogerse al etiquetado facultativo para la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

El alcance para el etiquetado facultativo de carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente, se establece desde las explotaciones ganaderas de producción hasta el establecimiento detallista.

Cualquier operador que provenga de la zona geográfica contemplada en el Reglamento de Uso, cuyos productos o servicios referentes a la Carne de Vacuno Sierra de San Vicente cumplan con las condiciones prescritas en el mismo, podrá hacerse miembro de la Asociación.

La carne de vacuno comercializada con el etiquetado facultativo de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente, cumple las siguientes especificaciones: Sólo estarán acogidos a la marca animales bovinos nacidos y criados, de acuerdo al presente Pliego de Condiciones, en los términos municipales de la Sierra de San Vicente, y que a continuación se relacionan:

- Almendral de la Cañada - Buenaventura - Castillo de Bayuela - Cardiel de los Montes - Cervera de los Montes - Garciotún - Hinojosa de San Vicente - La Iglesiasuela - Marrupe - Navamorcuende - Nuño Gómez - Pelahustán - El Real de San Vicente - San Román de los Montes - Sartajada - Segurilla - Sotillo de las Palomas - Montesclaros - Pepino - Mejorada.

Los animales permanecerán al menos los cinco primeros meses de vida junto a la madre, a fin de garantizar un período mínimo de lactancia materna de cinco meses.

Los animales admitidos para la marca no pertenecerán a razas de aptitud láctea, permitiéndose para la marca los animales de razas de aptitud cárnica y los cruces industriales.

Los animales admitidos para la marca pertenecerán a las siguientes denominaciones:

- Ternera blanca, animal macho o hembra menor de 8 meses.
- Ternera, animal bovino macho o hembra de 8 meses y hasta 12 meses.
- Añejo, macho o hembra mayor de 12 meses y hasta 24 meses.

Las canales de la marca cumplen las siguientes especificaciones: o Peso de la canal, se establecen los siguientes límites de peso para las canales de las denominaciones ternera y añejo:

- Ternera blanca, máximo de 180 kg.
- Ternera, de 150 a 370 Kg.
- Añejo, de 200 a 450 Kg.

Conformaciones: S,E,U,R.

Grado de engrasamiento: 2 y 3.

**4. Producción y Trazabilidad:** La primera fase consiste en la adopción de acuerdos entre el titular del pliego de condiciones, la Asociación de Ganaderos Productores de Carne de Vacuno de la Sierra de San Vicente, y el resto de operadores que intervengan en el programa de producción: explotación ganadera, establecimiento de sacrificio, sala de despiece y puntos de venta.

Todo operador que desee acoger su producción al pliego de condiciones para el etiquetado facultativo de la carne de vacuno, deberá firmar un compromiso con el titular del pliego a través del cual se obliga a cumplir con los aspectos contenidos en el presente pliego, que le correspondan, La oficina central de la Asociación de Ganaderos Productores de Carne de Vacuno de la Sierra de San Vicente, dispone de un registro actualizado de los distintos operadores que intervienen en la cadena de producción.

**4.1. Explotaciones Ganaderas: Registro de las Explotaciones:**

- El control e identificación de los animales se hará de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, de forma que se establecerá la trazabilidad a través del crotal oficial y su respectivo D.I.B.

- Los animales deberán permanecer en las explotaciones ganaderas incluidas en el Reglamento de Uso durante al menos los tres meses anteriores a su sacrificio.

- Las explotaciones ganaderas disponen de un sistema de registro de los animales que entran o salen de la explotación, así como el nº de crotal oficial, el nº de guía sanitaria y el destino de los animales.

- Las explotaciones ganaderas disponen de un sistema de registro de los animales que pasan a cebadero, de forma que pueda verificarse que al menos los cinco primeros meses de vida han permanecido junto a la madre, en régimen de alimentación de lactancia natural.

**Infraestructuras:**

- Las infraestructuras con las que cuenta la explotación aseguran el bienestar de los animales.

- Los materiales usados en la construcción de los establos y los equipos con los que los terneros están en contacto no causan daño a los animales y son de fácil desinfección y limpieza.

- En todo momento se dispone de iluminación natural o artificial adecuada a las necesidades fisiológicas y de comportamiento de los terneros.

- Las explotaciones cuentan con un sistema contención útil para facilitar el manejo de los animales.

**Sanidad del Ganado:**

- A todos los animales enfermos se les administra lo antes posible un tratamiento adecuado y se consultará al veterinario en caso de que los estos animales no respondan al tratamiento suministrado.

- Todos los tratamientos terapéuticos así como las fechas de utilización y los animales a los que se les han suministrado se registran por el responsable de la administración del tratamiento.

- Todos los medicamentos son obtenidos mediante la oportuna receta veterinaria. Las recetas son archivadas en las dependencias de la explotación.

El responsable de la explotación lleva el registro y archivo de las recetas veterinarias que avalan los tratamientos administrados.

Los animales se encuentran en la explotación identificados con los dos crotales oficiales y amparados con sus correspondientes D.I.B.s, o Documentos de Identificación de Bovinos donde constan los siguientes datos: nº de crotal y nº de trabajo, sexo, raza, fecha de nacimiento, nº de explotación de nacimiento, nº de explotación de venta, raza de los padres, y nº de madre y otros datos individuales de cada animal.

Todos los números de identificación oficial que aparecen en los crotales de los terneros, son registrados en el Libro de Registro de Bovinos. En este libro se indican los siguientes datos:

- Número de identificación, que es el número de crotal de cada bovino.
- N° interno, que son las cuatro últimas cifras del n° de crotal.
- Fecha del alta o de la baja del animal en la explotación.
- Número de documento sanitario de acompañamiento que ampara a cada animal.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.

Todos los movimientos de los animales de la explotación se registran en el Libro de Registro de Bovinos.

Dentro del sistema de autocontrol establecido en este Reglamento de uso, se lleva a cabo al menos una visita de control anual, en cada una de las explotaciones ganaderas incluidas en el Pliego de Condiciones. Los registros generados tras la realización de las visitas de control quedan archivados en la Oficina Central.

4.2. Establecimientos de Sacrificio: Los animales llegan al establecimiento de sacrificio junto con la documentación de acompañamiento con la que han salido desde la explotación, (Guía movimiento pecuario y DIB).

En el establecimiento se asegurará que los animales susceptibles de ser destinados a la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente, se encuentran correctamente identificados.

Tras el sacrificio de los animales, las canales obtenidas llegan a la báscula donde se identifican con el sello comunitario del establecimiento a tinta indeleble; además, a las canales se les adhieren las etiquetas del establecimiento de sacrificio que portan las menciones obligatorias establecidas en el RD 1698/2003.

Tras comprobar el cumplimiento de las especificaciones definidas para las canales de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente, (descritas en el apartado 3), y en el caso de envío al punto de venta, cada canal, media canal o cuarto de canal se acompañará del certificado de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente así como del Registro de trazabilidad que contiene, los siguientes datos:

- Identificación de la explotación de procedencia del animal.
- País de nacimiento del animal.
- País de cebo (engorde) del animal.
- Identificación del establecimiento de sacrificio donde se obtiene la canal.
- N° de sacrificio, que es el número asignado a la canal en el matadero según orden de sacrificio del animal.
- Fecha de sacrificio.
- Sexo.
- N° de crotal del animal del que procede la canal.
- Fecha de nacimiento.
- Clasificación de la canal y grado de grasa.
- N° del albarán de venta.
- Peso de la canal, media canal o cuarto de canal, (según el caso).
- Cliente/Destino.
- N° de Certificado: donde se anotará el número del certificado de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en el que aparecen las menciones facultativas para la carne de vacuno.
- Fecha de entrada: fecha de recepción en el establecimiento de destino.
- Fecha de salida: fecha de venta final de la carne (este dato será cumplimentado por el responsable del punto de venta, una vez haya finalizado la venta de la carne indicada en el Documento de Trazabilidad).

Se dispone de copia de los Registros de trazabilidad, en la Oficina Central de la Asociación de ganaderos productores de carne de vacuno de la Sierra de San Vicente.

El Registro de trazabilidad junto con el certificado de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente se archivará, por el responsable del establecimiento al que se destina la carne de la marca, al menos un año.

Dentro del sistema de autocontrol establecido en este Reglamento de Uso, se llevan a cabo al menos dos visitas de control al año en cada uno de los establecimientos de sacrificio incluidos en el pliego de condiciones. Los registros generados tras la realización de las visitas de control quedan archivados en la Oficina Central.

4.3. Salas de Despiece: Las canales de vacuno llegan a la sala de despiece junto con la documentación de acompañamiento con la que han salido desde el establecimiento de sacrificio, (Registro de Trazabilidad y Albarán de venta).

Las canales que cumplen con las especificaciones de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente (descritas en el apartado 3), son identificadas separadas del resto para la obtención de las piezas de carne.

Desde la sala de despiece se expide la carne al establecimiento detallista. Los datos de la carne enviada quedan recogidos en el registro informático de las salas de despiece en el que constan los datos referentes a número de albarán de venta, cliente y descripción de los productos, disponiendo en la sala de despiece de los datos que garantizan la trazabilidad de la carne de vacuno, y que son:

- Nombre del país de nacimiento.
- Explotación de procedencia.
- Establecimiento de sacrificio de procedencia y su n° de registro sanitario.
- Fecha de recepción.
- Peso de las canales, medias canales o cuartos.
- N° de lote asignado al despiece de la canal.
- Fecha de despiece.
- Fecha de expedición de la carne.
- Peso.
- Cliente/Destino.

La mercancía se expide al punto de venta correctamente identificada y acompañada del certificado de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente que portan tanto las menciones facultativas como las menciones obligatorias para la carne de vacuno, y acompañada del correspondiente albarán de venta.

Dentro del sistema de autocontrol establecido en este Reglamento de Uso, se llevan a cabo al menos dos visitas de control al año en las salas de despiece incluidas en el pliego de condiciones. Los registros generados tras la realización de las auditorías quedan archivados en la Oficina Central.

#### 4.4. Puntos de Venta:

a) Recepción de canales, medias canales o cuartos de canal, procedentes del establecimiento de sacrificio: El responsable del punto de venta que recibe canales, medias canales o cuartos de canal cumplimenta en el registro de Registro de Trazabilidad en el apartado fecha de salida la fecha final de venta.

b) Recepción de piezas de carne, procedentes de la sala de despiece: El responsable del punto de venta que recibe carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente acompañada del certificado de la marca y del albarán de venta; sobre el albarán emitido por la sala de despiece, cumplimenta la fecha de puesta a la venta de la carne de la marca.

Dentro del sistema de autocontrol establecido en este Reglamento de Uso, se llevará a acabo al menos una visita de control en cada uno de los puntos de venta incluidos en el pliego de condiciones. Los registros generados tras la realización de las visitas quedan archivados en la Oficina Central.

**5. Etiquetado:** La carne de vacuno comercializada bajo la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente se etiqueta según lo dispuesto en este apartado.

*Etiquetado de las canales de vacuno en el establecimiento de sacrificio:* Las canales de vacuno que se obtienen en el establecimiento de sacrificio se identifican con la etiqueta del propio establecimiento que porta las menciones obligatorias para la identificación de la carne de vacuno según RD 1698/2003, y que se indican a continuación:

- Nº de referencia, que permite relacionar inequívocamente la carne de vacuno con el animal del que procede.
- Nombre del país de nacimiento, precedido de la mención Nacido en o País de nacimiento.
- Nombre del país de engorde: España, precedido de la mención Criado en, o Engordado en o Cebado en o País de engorde.
- Nombre del país en el que se sacrifica al animal: España, precedido de la mención Sacrificado en, seguida del número de autorización sanitaria del matadero.
- En el caso de los animales de edad igual o inferior a 24 meses, se indicarán las siguientes menciones: - Edad de sacrificio: hasta 8 meses, cuando se trate de animales de edad inferior o igual a 8 meses y que corresponde a la denominación ternera blanca o carne de ternera blanca.
- Edad de sacrificio: de 8 a 12 meses, cuando se trate de animales de edad superior a 8 meses e inferior a 12 y que corresponde a la denominación ternera o carne de ternera.
- Edad de sacrificio: de 12 a 24 meses, cuando se trate de animales de edad superior a 12 meses e inferior a 24 y que corresponde a la denominación añejo.

*Etiquetado de la carne de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en los puntos de venta:* Las canales de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente que se destinan al establecimiento detallista, se acompañan del certificado de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente para la identificación de la carne en el mostrador del establecimiento.

Las piezas de carne de vacuno que se destinan al establecimiento detallista se identifican con las menciones obligatorias para el etiquetado de la carne de vacuno, que se indican a continuación:

- Nº de referencia, que permite relacionar inequívocamente la carne de vacuno con el animal del que procede.
- Nombre del país de nacimiento, precedido de la mención Nacido en o País de nacimiento.
- Nombre del país de engorde: España, precedido de la mención Criado en, o Engordado en o Cebado en o País de engorde.
- Nombre del país en el que se sacrifica al animal: España, precedido de la mención Sacrificado en, seguida del número de autorización sanitaria del matadero.
- Nombre del país en el que se despieza la canal: España, precedido de la mención Despiezado en, seguida del número de autorización sanitaria de la sala de despiece.
- En el caso de los animales de edad igual o inferior a 24 meses, se indicarán las siguientes menciones: - Edad de sacrificio: hasta 8 meses, cuando se trate de animales de edad inferior o igual a 8 meses y que corresponde a la denominación ternera blanca o carne de ternera blanca.
- Edad de sacrificio: de 8 a 12 meses, cuando se trate de animales de edad superior a 8 meses e inferior a 12 y que corresponde a la denominación ternera o carne de ternera.
- Edad de sacrificio: de 12 a 24 meses, cuando se trate de animales de edad superior a 12 meses e inferior a 24 y que corresponde a la denominación añejo.

Las menciones facultativas de la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente se incluyen en el etiquetado (certificado) de la carne de vacuno de la marca.

**6. Sistema de Control:** Se distinguen dos tipos de control:

- Control interno o Autocontrol, establecido en este Reglamento de Uso para cada operador.
- Control externo, desarrollado por la entidad de certificación acreditada Certicar en el documento Plan de Control Específico para la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

6.1. Autocontrol:

a) Puntos de Control: El autocontrol implantado por la Asociación de Ganaderos Productores de Carne de Vacuno de la Sierra de San Vicente, se basa en una serie de medidas que se resumen en el siguiente cuadro y que permiten asegurar las menciones obligatorias y facultativas que incluye en su etiquetado y en el presente Reglamento de Uso.



Aquellas canales que no se ajusten a las especificaciones descritas no serán destinadas a la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

b) Visitas de Control: Se ha establecido la realización de visitas de control a las explotaciones ganaderas, establecimientos de sacrificio, salas de despiece y puntos de venta (establecimientos detallistas), que se incluyen como operadores del Reglamento de Uso de etiquetado facultativo de la carne de vacuno marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la carne de la marca. Las visitas de control buscan verificar los siguientes aspectos:

- En las explotaciones ganaderas: revisión de los documentos y registros del sistema de control interno relativos al cumplimiento del pliego de condiciones y verificación in situ del cumplimiento de los requisitos del reglamento.

- En los establecimientos de sacrificio: revisión de los documentos y registros del sistema de control interno relativos al cumplimiento del reglamento y verificación in situ del cumplimiento de los requisitos del reglamento. Tendrá como objetivo fundamental asegurar la trazabilidad de los productos desde la explotación ganadera hasta la sala de despiece, o hasta el punto de venta en el caso de venta de canales, medias canales o cuartos a establecimiento detallista.

- En las salas de despiece: revisión de los documentos y registros del sistema de control interno relativos al cumplimiento del Reglamento de Uso y verificación in situ del cumplimiento de los requisitos del reglamento. Tendrá como objetivo fundamental asegurar la trazabilidad de los productos desde el establecimiento de sacrificio hasta el punto de venta.

- En los puntos de venta: verificar que la carne de la marca se presenta correctamente identificada y separada de otras carnes no pertenecientes a la marca.

Las visitas serán realizadas por el personal designado por el titular del Reglamento de uso a tal efecto.

Las visitas de control se realizan con la frecuencia indicada en este apartado:

- Se realizará al menos una visita de control al año a cada una de las explotaciones ganaderas.

- Se realizarán al menos dos visitas de control al año a cada uno de los establecimientos de sacrificio.

- Se realizarán al menos dos visitas de control al año a cada uno de las salas de despiece.

- Se realizarán al menos una visita de control al año a puntos de venta donde se comercialice la carne de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

Los responsables de la realización de las visitas de control cumplimentarán los registros necesarios para asegurar que en cada visita se han llevado a cabo los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones incluidas en este Reglamento de Uso.

6.2. Control Externo: Certicar ha establecido en el documento Plan de Control específico para el etiquetado de la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente, el control externo llevado a cabo la entidad de certificación.

#### 7. Infracciones y Sanciones:

7.1. Infracciones: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que figuran en el presente pliego de condiciones será catalogado como infracción. Cada infracción se valora de acuerdo con la gravedad del hecho y queda sujeta al régimen de sanciones indicado en este apartado.

Se consideran infracciones muy graves:

- Falsar u omitir los datos que garantizan la identificación y trazabilidad de la carne comercializada bajo la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

- No respetar el periodo de lactancia natural mínimo de 5 meses para los animales destinados a la marca.

- Reiterarse durante 2 ocasiones en el año en el cumplimiento de infracciones graves y no haber reparado ninguna de ellas tras las peticiones efectuadas por el titular del pliego de condiciones.

Se consideran infracciones graves:

- No respetar los requisitos establecidos en el presente Reglamento de uso referentes al alcance de certificación del etiquetado facultativo de la carne de vacuno de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

- Impedir la entrada en las instalaciones recogidas en el presente Reglamento de uso de los responsables del autocontrol y/o los responsables del control externo establecido por a la Entidad de Certificación.

- No utilizar el sistema de identificación y trazabilidad de la carne de vacuno descrito en el presente Reglamento de Uso.

- Reiterarse durante 3 ocasiones en el año en el cumplimiento de infracciones leves y no haber reparado ninguna de ellas tras las peticiones efectuadas por el titular del Reglamento de uso.

Se consideran infracciones leves:

- No cumplimentar o cumplimentar de manera inadecuada los registros que se han descrito en el Reglamento de Uso.

- No disponer de los documentos de acompañamiento de la carne descritos en el Reglamento de Uso.

- No realizar el etiquetado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento de Uso.

7.2. Sanciones: Sanción ante una infracción muy grave: Cualquier operador que hubiese cometido una infracción muy grave queda inhabilitado de forma inmediata para seguir participando en la producción y/o comercialización de carne de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente. Además, la sanción se aplicará sin perjuicio del resto de acciones legales que el titular del pliego pueda ejercer contra él.

Sanción ante una infracción grave: La detección de una infracción grave será comunicada por escrito al operador, quien dispondrá de 7 días hábiles desde la recepción del comunicado para su reparación o para aportar las pruebas documentales que le fueran requeridas.

La infracción grave supone la pérdida de confianza en el operador que la lleva a cabo y faculta para dar de baja al mismo como operador del Pliego de Condiciones de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente.

Por infracciones leves: La detección de una infracción leve será comunicada por escrito al operador, quien dispondrá de 15 días hábiles desde la recepción del aviso para su reparación o para aportar las pruebas documentales que le fueran requeridas.

#### 8. Documentación de Referencia:

- Reglamento (CE) 1760/2000, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) 820/97.

- Reglamento (CE) 1825/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1760/2000.

- Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

- Disposición adicional única del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

- Real Decreto 1334/1999, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado y publicidad de los productos alimenticios.

Requisito a Controlar	Sistema de Control	Responsable del Control	Registros, Archivo y Seguimiento
Animales nacidos y criados en los términos municipales de la Sierra de San Vicente.	Verificación documental del municipio de nacimiento y cebo del animal. DIBs Guías de origen y sanidad pecuaria.	Responsable de la explotación ganadera. Responsable de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en Oficina Central.	Registros: DIBs Guías de origen y sanidad pecuaria. Archivo: en la Oficina Central se dispondrá de un registro con los datos del municipio de nacimiento, y cebo de cada animal destinado a la marca.
Permanencia de los animales en las explotaciones incluidas en este Pliego de Condiciones un mínimo de 3 meses antes de su sacrificio.	Verificación documental de las fechas de alta y baja de los animales en la explotación controlada: DIBs Libro de explotación. Guías de origen y sanidad pecuaria.	Responsable de la explotación ganadera. Responsable de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en Oficina Central.	Registros: DIBs Libro de explotación. Guías de origen y sanidad pecuaria. Archivo: en la Oficina Central se dispondrá de un registro con las fechas de alta y baja de los animales en las explotaciones ganaderas incluidas en el pliego de condiciones.
Los animales bovinos destinados a la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente pertenecerán a razas cárnicas y/o sus cruces, excluyendo para la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente los animales procedentes de razas de aptitud láctea.	Verificación documental de las razas de los animales: DIBs	Responsable de la explotación ganadera. Responsable de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en Oficina Central.	Registros: DIBs Archivo: en la Oficina Central se dispondrá de un registro con las razas de los animales destinados a la marca.
Los animales destinados a la obtención de carne de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente reciben una lactancia materna durante los primeros 5 meses de vida.	Verificación documental de la fecha de nacimiento del animal y la fecha de entrada a cebo o destino a establecimiento de sacrificio.	Responsable de la explotación ganadera. Responsable de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en Oficina Central.	Registros: Guía de movimiento y sanidad pecuaria. Registro de altas/bajas de la explotación. D.I.B.s Archivo: en la Explotación ganadera se archivarán los registros indicados.
Los animales admitidos para la marca pertenecerán a las siguientes denominaciones: Ternera blanca, Ternera o Añojo	Verificación documental de la edad y sexo de los animales: DIBs	Responsable de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en Oficina Central.	Registros: DIBs Archivo: en la Oficina Central se dispondrá de un registro con la fecha de nacimiento, fecha de sacrificio y sexo de los animales destinados a la marca.

Requisito a Controlar	Sistema de Control	Responsable del Control	Registros, Archivo y Seguimiento
Conformaciones admitidas: S, E, U, R. Grados de engrasamiento admitidos: 2-3. Pesos de canal: Ternera blanca: menor a 180 Kg. Ternera: 150-370 kg. Añojo: 200-450 kg.	Verificación in situ de las características de las canales de vacuno destinadas a la marca.	Responsable de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en Oficina Central.	Registros: Registro de Trazabilidad. Archivo: en la Oficina Central se dispondrá de los registros de trazabilidad de las canales destinadas a la marca.
Correcta utilización del etiquetado de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente en el punto de venta.	Visita de control anual a establecimiento s detallistas que comercialicen carne de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente	Responsable de la marca Carne de Vacuno Sierra de San Vicente	Registros: Informe de visita a punto de venta. Archivo: en la Oficina Central se dispondrá de los informes realizados en las visitas a los puntos de venta. Seguimiento: Personal de la Oficina Central, comprobará anualmente el cumplimiento de este requisito, dejando constancia de dicha visita al establecimiento detallista.